Santa Rosa de Cabal, noviembre 29 de 2024

Doctor:
FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Secretario Jurídica
Santa Rosa de Cabal

Asunto: Solicitud de adición presupuestal
Referencia: Convenio Interadministrativo N°412-2024.

Cordial saludo,

De conformidad con las responsabilidades que me asisten en calidad de supervisor del convenio referido y de acuerdo con la solicitudes de remitidas por el señor OSCAR JAVIER VASCO GIL representante legal de la sociedad EMPOCABAL E.S.PE.I.C. E, respecto a: Adición presupuestal, del convenio interadministrativo cuyo objeto corresponde: ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PARQUE LA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"***, me permito presentar justificación y solicitud de la suscripción del Otrosí No. 1, incluyendo la adición No. 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Entre el municipio de Santa Rosa de Cabal y la sociedad EMPOCABAL E.S.PE.I.C. E, suscribieron el Convenio No. 412 -2023, por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($678.856.767) incluido IVA. De los cuales el Municipio aporto la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($578.856.767) y la Empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

2- En el Parágrafo de la cláusula Tercera del convenio, establece la FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE MUNICIUPIO:

 El Municipio de Santa Rosa de Cabal desembolsará el valor correspondiente a QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($578.856.767) correspondientes a su aporte en el Convenio Interadministrativo a la Empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E.

Los aportes para transferir por parte del MUNICIPIO a EMPOCABAL ESP – E.I.C.E., por concepto del presente convenio interadministrativo serán transferidos una vez suscrita el acta de inicio; siendo en todo caso necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

- *Un primer desembolso, por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, previa presentación del cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del Municipio; documentos de designación de supervisor del convenio por parte de EMPOCABAL ESP - EICE; los documentos y/o actos precontractuales de los procesos a adelantar por parte de EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., en su condición de entidad ejecutora; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., para proceder al desembolso.*

- *Un segundo desembolso, por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO previa presentación de los contratos resultantes del Convenio y certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso.*

- *Un tercer desembolso, por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un avance mínimo del 50% previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya las actas parciales de obra avaladas por el interventor de obra; certificación del supervisor del convenio designado por el EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., acreditando el avance del 50% de ejecución de la obra; certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E., para proceder al desembolso.*

- *Un Último desembolso, por el 10% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un 90% conforme al cronograma de actividades presentado por EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E, previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya el acta final de las obras avaladas por el interventor de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E; certificación del supervisor del convenio designado por EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, acreditando la ejecución del 90% de la obras; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso.*

 Todo desembolso que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe otorgarse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio, para lo cual EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E presentará el respectivo informe y la aceptación por parte de la supervisión.

- *PARÁGRAFO I: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del convenio, también los costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan.*

3- El día 08 de noviembre de 2024, entre el municipio de Santa Rosa de Cabal y EMPOCABAL, pactaron precios de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato, bajo un balance de mayores y menores cantidades del presupuesto del convenio.

4- El 21 de noviembre de 2024, la entidad EMPOCABAL presento solicitud de adición presupuestal al convenio por el valor de $85.730.146,00 sustentado en mayores y menores cantidades de obra debido a situaciones presentadas en la ejecución del convenio, las cuales están respaldadas en los requerimientos de ejecución del contrato No.005 de 2024 REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PARQUE LA HERMOSA EN EL MUNCIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL; contrato suscrito por la sociedad EMPOCABAL en el marco de la ejecución del convenio.

5- Sustenta EMPOCABAL la adición en situaciones no previstas evidenciadas durante la ejecución del convenio, como son:

- Alta saturación del terreno debido a la infiltración de las aguas provenientes de la red colapsada. (presencia de agua almacenada tipo acuífero)
- Asentamiento de la tubería debido a las condiciones del terreno superior al permitido
- Derrumbes en las brechas
- Fuertes Precipitaciones
- Ítems contractuales con mayores y menores cantidades debido a lleno antrópico
- Terreno no compactado que requiere entibado
- Mejoramiento del suelo
- Cámaras de inspección adicionales debido a cambio de dirección en la tubería a la altura del muro de contención y entrega de aguas residuales del módulo comercial."

6- EMPOCABAL convalida la solicitud de adición en recomendación e informe de interventoría, así como la solicitud del contratista indicado.

7- El convenio fue suscrito por valor de $678.856.767,00 de los cuales el municipio de Santa Rosa de Cabal aporta mediante el CDP No. 1-50-40-63-01-00559 el valor de $578.856.767,00, cumpliendo el proyecto de inversión que lleva por código BPIM 2023666820002 y nombre *"Optimización de la calidad de los servicios públicos para los habitantes del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda*".

8- En razón a las solicitudes realizadas por EMPOCABAL, por parte del supervisor del convenio se recomienda realizar la adición presupuestal, por el 12,63% del valor del mismo; debido que se encuentra enmarcada dentro de lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 en cuanto a las adiciones y por la misma corresponder a mayores cantidades.

Aunado a los análisis realizados anteriormente, es necesario traer a colación la normatividad y jurisprudencia vigente sobre las modificaciones aludidas:

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, así como las altas cortes se han pronunciado en referencia a la modificación de un contrato estatal de la siguiente manera: "*...De acuerdo con las reglas de la contratación estatal, las modificaciones contractuales son viables siempre que no se afecten los principios que rigen aquella.*" En efecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que la modificación sea necesaria para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos: "*Por regla general, los contratos*

estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros"

-De acuerdo con el presente documento, queda evidenciada la necesidad de realizar adición presupuestal al convenio por el valor de por el valor de $85.730.146,00 quedando el valor total del convenio en $764.586.913.

Atentamente;

LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO
Supervisor Convenio Interadministrativo Nro. 412-2024
Cargo: *Secretario de Infraestructura*

Revisión jurídica María Victoria Morales:
Proyectó. Y Revisión Técnica. *Juan Sebastián León Gómez – Contratista*
Anexo:

- *Solicitud de Pactación de precios unitarios, adición y Prorroga por parte de la interventoría.*
- *Cotización de materiales.*